CONSECUTIV... 200-03-50-01-0213-2020

Fecha: 2020-08-20 Hora: 14:59:58

CORPOURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-10-01-0260 del 03 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad AGROPECUARIA LA LEYENDA S.A.S., identificada con el NIT. 811.023.657-1, representada legalmente por el señor Andres Restrepo Castaño, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.137.540 de Medellín, Antioquia; presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-2293 del 11 de mayo de 2020, solicitando PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas domésticas e industriales así: Caudal doméstico de 0.0062l/s, en tiempo de descarga de 8 horas/día, para una frecuencia de 20 días/mes y caudal industrial de 0.035 l/s, tiempo de descarga 4 horas/día, para una frecuencia de cinco (5) día/mes, con localización en punto de carga en las siguientes coordenadas: X:76° 36´39" y Y:7°55´46" - X:76° 36´39.2" y Y: 7°55´44" X: 76°36'40" y Y: 7°55'46.1" - X:76° 36' 39.2" y Y: 7°56'46.1", ubicado en el predio denominado Finca LA LEYENDA, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 008-31687, localizado en la vereda Los Mandarinos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-31687, es de propiedad de la sociedad solicitante.

Que la sociedad AGROPECUARIA LA LEYENDA S.A.S.; canceló la factura Nro. 9000050641 del 22 de mayo de 2020, mediante comprobante de ingreso Nro. 1075 del 10 de junio de 2020, por la suma SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M.L. (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$75.000), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS M.L. (\$701.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

ration 1

CORPOURA

Fecha: 2020-08-20 Hora: 14:59:58



Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad AGROPECUARIA LA LEYENDA S.A.S., identificada con el NIT. 811.023.657-1, respecto al trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas domésticas e industriales así: Caudal doméstico de 0.0062l/s, en tiempo de descarga de 8 horas/día, para una frecuencia de 20 días/mes y caudal industrial de 0.035 l/s, tiempo de descarga 4 horas/día, para una frecuencia de cinco (5) día/mes, con localización en punto de carga en las siguientes coordenadas: X:76° 36′39" y Y:7°55′46"- X:76° 36′39.2" y Y:7°55′44" - X:76°36′40" y Y:7°55′46.1" - X:76° 36′39.2" y Y:7°56′46.1", ubicado en el predio denominado Finca LA LEYENDA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-31687, localizado en la vereda Los Mandarinos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro.200-16-51-05-0081-2020, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad AGROPECUARIA LA LEYENDA S.A.S., identificada con el NIT. 811.023.657-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

CORPOURA

CONSECUTIV... 200-03-50-01-0213-2020

Fecha: 2020-08-20 Hora: 14:59:58 Folio:



Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TOUR MENT HURE &

TULIA IRENE RUÍZ GARCIA

Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	Hateysyy	14-08-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	- Ten make make	14-08-2020
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el doci por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	umento y lo encontramos ajustados a las o presentamos para firma.	normas y disposiciones

Expediente Nro. 200-16-51-05-0081-2020